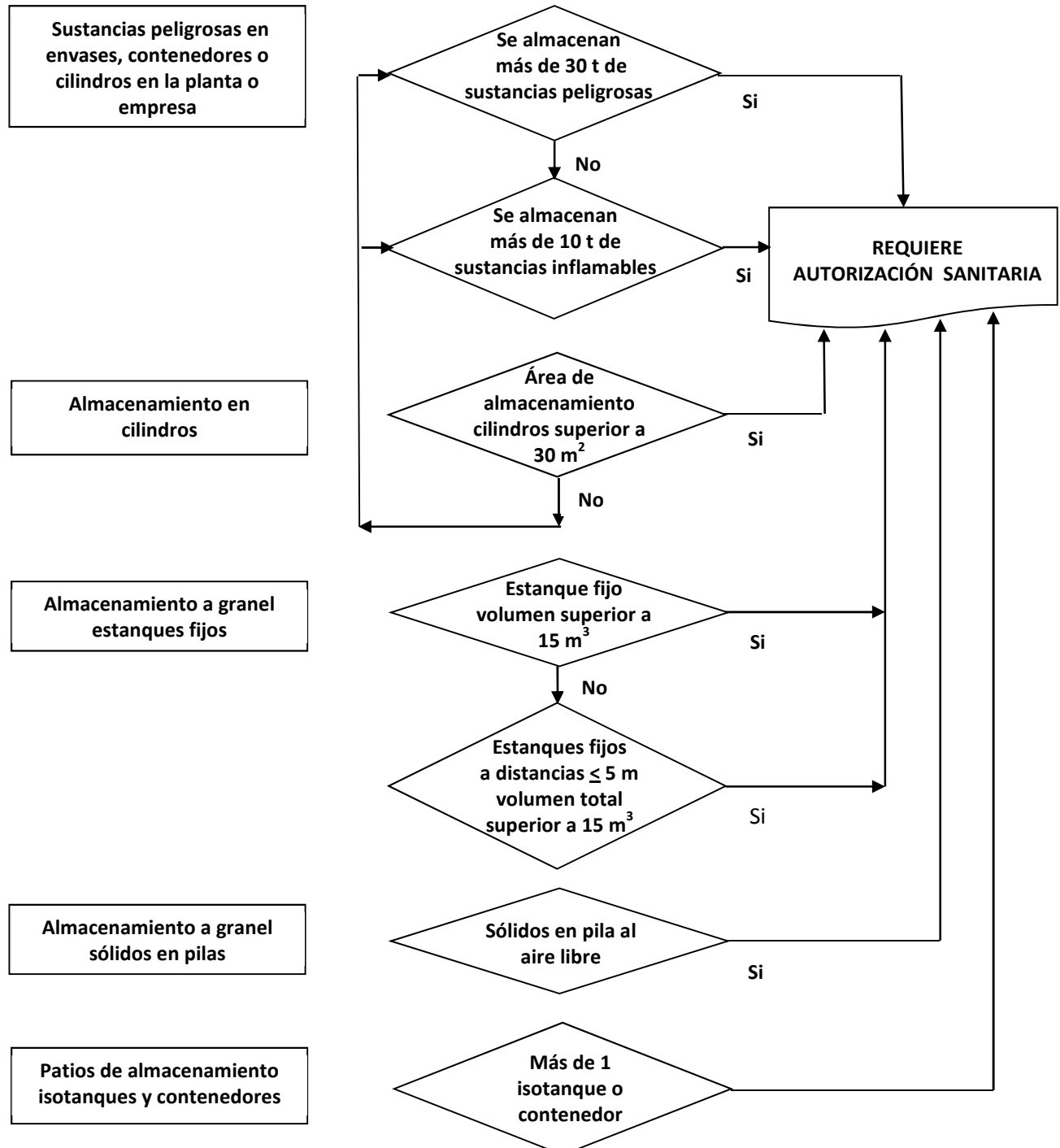




LISTA VERIFICACIÓN N° 01 - AUTORIZACIÓN SANITARIA

En el caso de almacenamiento de sustancias peligrosas, se debe verificar los tipos de almacenamientos y cantidades involucradas que requieren Autorización Sanitaria por parte de la respectiva SEREMI de Salud, en cumplimiento con el Decreto Supremo N°43 “Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas” (D.O. 27/07/2016). Aplica para las sustancias peligrosas de las clases / divisiones de peligrosidad 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 8 y 9, según se detalla en la Norma Chilena NCh 382:2013 “Sustancias Peligrosas - Clasificación”. El no requerir Autorización Sanitaria, no exime del cumplimiento normativo respecto a los requisitos exigidos para cada tipo de almacenamiento.





REQUISITOS PARA LAS INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN SANITARIA

El interesado deberá solicitar Autorización Sanitaria, obligatoriamente si se superan las cantidades normadas en las instalaciones de sustancias peligrosas, pero también lo podrá requerir, en caso de almacenarse cantidades menores y deseen tener Autorización Sanitaria.

En caso de que en una misma planta o sitio de la empresa, exista más de una Instalación de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas, el interesado podrá solicitar una Autorización Sanitaria por cada una de ellas u optar por una autorización general que incluya todas las Instalaciones

Registro de Inspección

Empresa:
 Bodega:
 Inspección realizada por:
 Cargo:
 Fecha:
 Con Copia a:

ÍTEMS A INSPECCIONAR	SI	NO	Observaciones - Situaciones Detectadas	Medidas correctivas de las desviaciones detectadas.
PERMISOS PRELIMINARES				
El uso de suelo permite la actividad asociada a la instalación de almacenamiento de sustancias peligrosas				
Se tiene permiso de la Dirección de Obras de la Municipalidad respectiva				
Aplica someterse al sistema de impacto ambiental, según Art. 3, letra ñ del Decreto Supremo N°40 "Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental"				



ÍTEMS A INSPECCIONAR	SI	NO	Observaciones - Situaciones Detectadas	Medidas correctivas de las desviaciones detectadas.
ANTECEDENTES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN SANITARIA				
Identificación completa del interesado y de su representante legal en su caso.				
Ubicación de la instalación de almacenamiento de sustancias peligrosas, calle, número, comuna y región				
Especificaciones de las características constructivas de la instalación de almacenamiento, con indicación de la persona idónea que lo elabora (nombre, Rut, título profesional, universidad que la otorgó, fecha de titulación y firma).				
Clase / división de la sustancia, según clasificación de la Norma Chilena NCh 382:2013.				
Procedimiento de operación por escrito de la instalación de almacenamiento de sustancias peligrosas.				
Análisis de riesgos, según se detalla en el Art. 45 del Decreto Supremo N° 43.				
Memoria técnica de ventilación, en caso de Bodega para Sustancias Peligrosas.				
Memoria técnica de los sistemas de extinción de incendio, cuando proceda.				
Plan de Emergencia, según detalle que se describe en el Título XIV del Decreto Supremo N°43.				

Nota: Antecedentes a completar o adjuntar a formulario de la SEREMI de Salud, asociado a la Autorización Sanitaria de una instalación de almacenamiento de sustancias peligrosas



ÍTEMS A INSPECCIONAR	SI	NO	Observaciones - Situaciones Detectadas	Medidas correctivas de las desviaciones detectadas.
ANTECEDENTES A DISPOSICIÓN DE LA SEREMI DE SALUD EN LA INSPECCIÓN				
Estudio de carga combustible, asociada a una bodega común o bodega para sustancias peligrosas, para la validación de construcción, según se indica en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción - OGUC				
Proyecto o memoria técnica de diseño, construcción, operación, inspección y mantenimiento de los estanques y equipos asociados, por un profesional idóneo (nombre, Rut y firma del profesional responsable)				
Documento que señale el responsable de la instalación de almacenamiento de sustancias peligrosas				
Plan por escrito de inspección y mantenimiento de los estanques				
Certificado de la instalación eléctrica interior, otorgada por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles - SEC				
Estudio de análisis de consecuencia en caso de un accidente tecnológico, cuando aplique				
Hojas de datos de seguridad de las sustancias peligrosas comprometidas				
Registro de sustancias peligrosas, que comprenda: nombre comercial, Nombre químico, número NU, clase / división de peligrosidad, cantidad promedio semestral y cantidad máxima de la Instalación de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas				
Plano de emplazamiento de la empresa, que contenga: ubicación de las instalaciones de almacenamiento e indicación de las clases / divisiones, capacidad máxima de cada Instalación de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas e incompatibilidades de las sustancias con el agua, en caso de proceder				



ÍTEMS A INSPECCIONAR	SI	NO	Observaciones - Situaciones Detectadas	Medidas correctivas de las desviaciones detectadas.
ANTECEDENTES A DISPOSICIÓN DE LA SEREMI DE SALUD EN LA INSPECCIÓN				
Memoria de cálculo de estantería, para respaldar su altura, que incluya un análisis estructural por tensiones máximas				
Proyecto del sistema de detección de incendio, en base a la NFPA 72, para las bodegas para sustancias peligrosas y para las bodegas comunes que le aplique				
Programa de mantención de los medios de detección y extinción de incendios y Registros asociados a su revisión				
Memoria de cálculo del sistema estanco de contención de derrames exigido para las bodegas para sustancias peligrosas y estanques				
Capacitación anual que comprenda las propiedades y peligros de las sustancias peligrosas, contenidos de las hojas de datos de seguridad, función y uso correcto de elementos y equipos de seguridad, uso correcto de elementos de protección personal y procedimiento de operación de la instalación de almacenamiento de sustancias peligrosas				
Capacitación del personal sobre el plan de emergencia de la empresa				
Instrucción sobre el manejo de extintores portátiles de incendio				
Registro de simulacros de emergencia realizados anualmente				

Nota: Deben reunirse estos antecedentes, por su cumplimiento normativo, para que estén disponibles en caso de ser solicitados como complemento a la documentación de trámite de Autorización Sanitaria, o bien sean solicitados al momento de la visita inspectiva de la SEREMI de Salud

OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN SANITARIA

- La SEREMI de Salud competente, otorgará la Autorización Sanitaria, previa visita inspectiva, en la que verificará el cumplimiento de las disposiciones del Decreto Supremo N°43 y otras Normas Sanitarias pertinentes
- La Autorización Sanitaria concedida, tendrá una duración de 3 años y se prorrogará en forma automática y sucesiva por iguales períodos, mientras no sea expresamente dejada sin efecto por la SEREMI de Salud respectiva
- Una vez obtenida la Autorización Sanitaria, el interesado ingresará y mantendrá actualizados los datos de su Instalación de Almacenamiento y las sustancias peligrosas involucradas, declarándolas dos veces al año, con fechas límites el 20 de junio y 20 de diciembre de cada año, vía electrónica en el sistema que el Ministerio de Salud establecerá mediante Resolución
- Cualquier modificación en la instalación de almacenamiento de sustancias peligrosas autorizada, debe ser comunicada a la SEREMI de Salud correspondiente, donde se determinará si corresponde otorgar una nueva Autorización Sanitaria

CIERRE DE INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

- Los propietarios de las instalaciones de almacenamiento de sustancias peligrosas Autorizadas, deberán informar a la SEREMI de Salud respectiva, el cierre de las mismas, tanto temporal o permanente.
- La reapertura de una instalación de almacenamiento de sustancias Peligrosas, tras un cierre temporal inferior a un año, debe ser comunicada previamente a la SEREMI de Salud correspondiente.
- El cierre de la instalación de almacenamiento de sustancias peligrosas por un tiempo superior a un año, hará caducar la Autorización Sanitaria concedida.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Para el caso de Empresas que cuenten con Autorización Sanitaria, con Resolución otorgada por la SEREMI de Salud, en conformidad al Decreto Supremo N°78 y que en virtud al nuevo Decreto Supremo N°43 (vigencia a partir del 25/09/2016), deban realizar un nuevo proyecto, que incluya modificaciones adicionales a las establecidas anteriormente, que impliquen medidas de adecuación constructivas para ajustarse al nuevo Decreto, podrán contar con un plazo de 2 años a partir de la publicación del Reglamento (27/07/2016) .
- Para el caso de la Industria extractiva y los servicios de apoyo de faenas mineras, podrán contar con un plazo de 2 a 5 años a partir de la publicación del nuevo Reglamento (27/07/2016), para ajustarse a las exigencias establecidas, dependiendo de la envergadura de las modificaciones a realizar, según cronograma